



Acta de Marcha de 1792.

SELLO QVARTO, VINTE MARCA
MEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS.

pore alav Caravaca de la Marcha. Diego Melgarejo y Quenda vez.
Regidor perpetuo de esta villa en virtud de la R. C. de 1784
y sus cargas se halla la R. C. de 1784. Contribuciones, a
fin de hacer saber el Decreto sobre la satisfaccion a la R. C.
de 1784. lo que se ha de hacer, lo que no tubo efecto por haberme
escurado Juan Picon veciudo se hallaba en la Ciudad de
Murcia: lo que para que conste anoto, y firmo =

Thomacillo

En la Villa de Caravaca en diez y ocho de Mayo de mil setecien
tos noventa y dos se juntó el Consejo Justicia y R. C. de esta
villa con los señores D. Juan de Maria Salas Abogado de los
R. C. de los Gov. y Cap. de guerra de ella por S. M. D. Antonio
Melgarejo Secura, D. Alejandro de Ramos Redondo D. Pedro
Martin Alfocea, D. Pedro Lopez Ortiz, D. Teodoro Torres
Calleja del Puerto, D. Josef Carrero Melgarejo, D. Juan Josef
Carrero y Lopez, D. Alonso Cruz de Naval, D. Juan Bautista
Cruz de Diego Diputados del Comun, y D. Pedro Lopez Perez
por Sindico general de la villa, previa R. C. de 1784. por medio de
papelita exprimita de los asuntos que se hallaban en el expediente
reprocedio a acordar lo siguiente

En este estado entro el Sr. D. Antonio Josef Carrero Cobacho -
P. M. el Cmo. se hizo presente a este Ayuntamiento una R. C. de 1784.
de S. M. y R. C. de 1784. Consejo de las Ordenes, en la en la
dix veinte y nueve de Setiembre del proximo año pasado, para
la demarcacion de la parte del exarquisado de Infantado de
que de Navarra, sobre el lugar que deve ocupar el Alcald
del Castillo en las procesiones de la Santa Cruz, y para
ordenada, y entendida por los Sres. que lo componen Dixeran: que

